



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Red de Consorcios de Transporte  
Metropolitano de Andalucía.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS MIFARE, CON SUMINISTRO DE SOPORTES INCLUIDO, DEPÓSITO Y REMISIÓN POSTAL EN CORREOS PARA LOS CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA**

En \_\_\_\_\_ a 9 de junio de 2022

**REUNIDOS**

D. Luis Miguel Carmona Ledesma, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

D<sup>a</sup> Concepción Parra Sesé, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

D. Ramón Aranda Sagrario, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

D. Juan Antonio Delgado Barajas, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

D. Jorge Saavedra Requena, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

D<sup>a</sup> Berta Centeno García, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

D<sup>a</sup> Ana Valencia Ortíz, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

D. Francisco Javier Berlanga Fernández, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.





Los reunidos se reconocen la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de sus respectivas Entidades y, en consecuencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Los Consorcios de Transporte Metropolitano de Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Granada, Málaga y Sevilla suscribieron un Protocolo General con fecha 9 de marzo de 2006 que tenía por objeto fijar el marco general de actuación y la metodología para el desarrollo de la colaboración en una serie de proyectos. A este Protocolo se adhirieron posteriormente el resto de Consorcios de Transporte de Andalucía a medida que se fueron constituyendo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Protocolo, su objeto se desarrollará en uno o más convenios de colaboración en los que se recogerá el proyecto o proyectos a ejecutar, el reparto de tareas entre los Consorcios Metropolitanos de Transportes de Andalucía y el régimen económico de participación en los proyectos.

**TERCERO.-** Entre los proyectos de interés común incluidos en el ámbito de actuación del Protocolo General figuraba el de mejora de los sistemas de recogida de datos y atención al usuario. Ello sirvió de base al primer Convenio de Colaboración suscrito con fecha 18 de mayo de 2006 para llevar a cabo el proyecto común de mejora de los sistemas de recogida de datos y atención al usuario de transporte público a través de un centro de llamadas y un procedimiento común de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones, vía web o correo electrónico. Al amparo de este Convenio se han suscrito varios contratos administrativos de servicios para su prestación conjunta por parte de todos los Consorcios, con fecha 25 de octubre de 2006, 11 de febrero de 2011, 22 de diciembre de 2015, además de la licitación actual en trámite.

Igualmente, con el mismo sistema, en los últimos años se han suscrito diversos contratos administrativos de servicios de recaudación y recarga de los títulos viajes para toda la red de consorcios.

**CUARTO.-** Los Consorcios de Transporte de Andalucía siguen apostando por la mejora continua de los servicios y el fomento del transporte público. Prueba de ello ha sido la implantación de la intermodalidad de las tarjetas de transporte en todo el ámbito de la Red de Consorcios de Andalucía para permitir el uso indistinto de las mismas en todas y cada una de las Áreas Metropolitanas de Andalucía dotadas con sistema tarifario integrado. La experiencia de desarrollarlo en Red a través de un proyecto común ha demostrado su virtualidad desde que se implantara en el año 2007.

En el ámbito de la movilidad del programa 51B de la Consejería de adscripción de los Consorcios de Transporte de Andalucía: "Los impulsos van dirigidos a "Acelerar la transición a una movilidad sostenible e inteligente". El transporte representa la cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión, y va en aumento, debiendo contribuir a esta reducción todo tipo de transportes: por carretera, por ferrocarril, aéreo y por vías navegables. Lograr un transporte sostenible significa que los usuarios sean lo primero y que se les faciliten alternativas a sus hábitos actuales de movilidad más abordables, accesibles, sanas y limpias"



A tal fin, el Presidente del Gobierno de Andalucía en comparecencia parlamentaria el pasado 27 de octubre trasladó el compromiso por el que los jóvenes menores de 30 años estarían en disposición de usar el transporte público en las 9 áreas metropolitanas de Andalucía.

Con fecha 29 de octubre se recibieron instrucciones específicas de la Dirección General de Movilidad por la que se emplazaba a los Consorcios de Transporte de Andalucía a tramitar con la mayor diligencia posible la puesta en marcha de la tarjeta joven, con el fin de ponerla en circulación el 1 de enero de 2022.

Se estima que en torno a un tercio de los desplazamientos realizados con la tarjeta general son usuarios menores de 30 años. Desde la Red de Consorcios de Andalucía se ha estimado que los jóvenes que podrían acceder a este nuevo servicio pueden alcanzar los 5.760.033, hecho que se traduciría en una necesidad aproximada de \_\_ tarjetas.

Es por ello que desde la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía se quiere impulsar la realización de este proyecto común, mejorándolo en todo lo que sea posible.

La licitación de un contrato común que integre las prestaciones de servicios de suministro, impresión, grabación, ensobrado y envío de las nuevas tarjetas Joven y de las actuales de familia numerosa permitirá obtener mejores condiciones de las empresas licitadoras, así como mejores precios, mejorando claramente en eficiencia, eficacia y economía.

**QUINTO.-** De conformidad con lo expuesto, y en atención a los principios de eficiencia, economía y cooperación entre administraciones, en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta pertinente instrumentalizar este nuevo proyecto mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, al objeto de proceder a la licitación del correspondiente contrato, así como a la ejecución y gestión del mismo. La participación de los Consorcios se realizará mediante un sistema de cooperación horizontal, de forma que al Consorcio al que se le asigne la contratación conjunta del servicio administre el procedimiento por cuenta propia y por cuenta de los demás Consorcios (art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

A tenor de lo expuesto, los firmantes

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración entre los Consorcios de Transporte firmantes de este Convenio es desarrollar el proyecto común de servicio de impresión de tarjetas Mifare personalizadas, con suministro de soportes incluido, depósito y remisión postal en correos para los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía facilitando la utilización conjunta de medios a fin de mejorar la eficiencia, eficacia y reducción de costes de la gestión pública.

**SEGUNDO.-** Para tal fin, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada desarrollará el procedimiento de contratación conjunta del servicio de impresión de tarjetas personalizadas Mifare, con suministro de soportes incluido, depósito y remisión postal en correos de los Consorcios de Transporte



Metropolitano de Andalucía. Ello implica la administración del procedimiento de contratación en su integridad, incluyendo la redacción y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la adopción de todos aquellos actos y acuerdos necesarios hasta la formalización del contrato con el adjudicatario que no sean de la exclusiva competencia de los diferentes Consorcios. De este modo el Consorcio de Transporte de Granada será el órgano de contratación para la licitación referenciada y parte pública del contrato, que mantendrá las relaciones jurídicas con el contratista hasta la finalización del mismo.

En la Mesa de contratación debe asegurarse la participación, como vocales, de un representante, al menos, la mitad de los Consorcios que suscriben el presente Convenio.

**TERCERO.-** Los Consorcios de Andalucía deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio. Para ello, con carácter previo a la iniciación del expediente de contratación por el Consorcio de Granada, deberán presentar certificados acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones correspondientes de los respectivos Presupuestos de Gastos para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato para cada Consorcio, según estimaciones previstas en la cláusula siguiente en función de la evolución del contrato actual, así como el documento referido a las retenciones de crédito para ejercicios futuros o compromiso de consignación, en su caso.

**CUARTO.-** El importe estimado total del contrato se ha cuantificado en 132.600,55 euros (IVA no incluido). Este importe total se distribuye según la tabla adjunta en los siguientes importes máximos estimados por cada Consorcio:

Consorcio	2022	2023
C.T.M.A. Almería	192,17 €	0,00 €
C.T.M.A. Bahía de Cádiz	32.938,70 €	1.921,71 €
C.T.M.A. Campo de Gibraltar	158,92 €	317,84 €
C.T.M.A. Córdoba	11.919,04 €	2.383,81 €
C.T.M.A. Granada	60.715,48 €	7.946,02 €
C.T.M.A. Huelva	476,76 €	317,84 €
C.T.M.A. Jaén	5.957,93 €	1.589,20 €
C.T.M.A. Málaga	960,85 €	4.804,27 €
<b>Total, IVA no incluido</b>	<b>113.319,85 €</b>	<b>19.280,70 €</b>



Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, como órgano de contratación, podrá requerir a cualquiera de los miembros la documentación que sea precisa para la contratación o ejecución del contrato.

**QUINTO.-** Cada Consorcio se compromete a adoptar los actos y realizar los trámites que den soporte a esta actuación, así como responder de la facturación que le corresponda a su entidad, de acuerdo a los términos económicos que resulten del contrato finalmente adjudicado.

**SEXTO.-** Se crea una Comisión integrada por un representante de cada Consorcio para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.
- Validar los criterios de reparto del importe de facturación del servicio que asume cada Consorcio.
- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y ejecución que pueda plantear el convenio.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes debiendo estar presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

**SÉPTIMO.-** La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVO.-** El presente documento entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su necesaria publicación en BOJA y en el portal de transparencia de cada Consorcio, y se dará conocimiento a la Consejería competente, suscribiéndose a tal efecto 8 ejemplares, y tendrá una duración igual a la del contrato que se licite a tal fin, que en todo caso será inferior a 4 años.

El Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

El cumplimiento se produce por la finalización de la contratación conjunta que constituye su objeto, hasta su recepción formal.

# A

Son causas de resolución el incumplimiento del objeto especificado, así como el mutuo acuerdo de las partes. El incumplimiento o denuncia parcial del Convenio por alguno de los firmantes no conlleva la de los demás, pudiendo continuarse las actuaciones entre los que mantengan su vigencia. En estos casos será la comisión de seguimiento la que concretará el alcance de la modificación del contrato que deba tramitarse o, en su caso, de su resolución de cara al contratista.

**NOVENO.-** Se atribuyen al Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada las competencias que sean necesarias para cualquier actuación necesaria que se derive de la ejecución del contrato.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano del Área de Córdoba**

Fdo.: Juan Antonio Delgado Barjas

**Por el Consorcio de Transporte  
de Bahía de Cádiz**

Fdo.: Concepción Parra Sesé



**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano de Campo de Gibraltar**

Fdo.: Ramón Aranda Sagrario

**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano del Área de Granada**

Fdo.: Jorge Saavedra Requena

**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano del Área de Jaén**

Fdo.: Ana Valencia Ortíz

**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano del Área de Málaga**

Fdo.: Francisco Javier Berlanga Fernández

**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano de la Costa de Huelva**

Fdo.: Berta Certeno García

**Por el Consorcio de Transporte  
Metropolitano del Área de Almería**

Fdo.: Luis Miguel Carmona Ledesma